FUNDAMENTOS

Ante el proceso de Reforma Constitucional que se está llevando adelante en la Provincia del Neuquén, el pueblo mapuche ha fijado una postura jurídica propia, elaborada luego de un intenso trabajo que incluyó debates y plena participación de las comunidades.

El pueblo mapuche está pidiendo reconocimientos constitucionales en ejercicio de los derechos ya acordados por la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Entre los derechos que legítimamente exigen, se encuentra el reconocimiento a la preexistencia del Pueblo Originario Mapuche, su derecho a la identidad cultural, a su territorio y a su organización política, jurídica, social, económica, a través de sus propias instituciones, el derecho al control y propiedad de los recursos naturales, y el derecho a una educación intercultural bilingüe.

La Constitución rionegrina, en su artículo 42, expresa: "El Estado reconoce al indígena rionegrino como signo testimonial y de continuidad de la cultura aborigen preexistente, contributiva de la identidad e idiosincrasia provincial. Establece las normas que afianzan su efectiva incorporación a la vida regional y nacional, y le garantiza el ejercicio a la igualdad en los derechos y deberes. Asegura el disfrute, desarrollo y trasmisión de su cultura, promueve la propiedad inmediata de la tierra que posee, los beneficios de la solidaridad social y económica para el desarrollo individual y de su comunidad, y respeta el derecho que le asiste a organizarse”.

“...Acá en el sur los mapuches, en el norte otras comunidades (indígenas), viven y demuestran una cultura distinta, propia, originaria, que han ido trasladando en los años a sus hijos y a esa cultura hay que aceptarla, reconocerla", "Con mucha facilidad pensamos que todos somos idénticos porque vivimos en un mismo territorio –y otros aspectos– y no tenemos en cuenta la cultura que está en la base de la vida de cada región", Obispo de Neuquén, Marcelo Melani (Diario Río Negro 09/02/06).

Por lo tanto, y en orden a los Tratados Internacionales y a la Constitución Nacional, es imperiosa la necesidad de que nuestras constituciones provinciales, incluyan un efectivo reconocimiento a la preexistencia de los

Pueblos originarios, sus derechos culturales, al territorio, y a su propia organización.

Lamentablemente, los derechos acordados a los pueblos originarios en nuestra Carta Magna nacional, no son respetados en forma acabada, por lo que es menester adoptar todas las acciones necesarias a los fines de lograr, que a lo largo y ancho de nuestro país, esos y todos los derechos humanos, sean efectivos y no simplemente declamaciones de buenas intenciones, que sólo quedan en la letra de nuestro sistema jurídico.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

D E C L A R A

Artículo 1°.- Su acompañamiento al pueblo mapuche, organizaciones sociales, de derechos humanos, religiosas y políticas, en su justo e histórico reclamo ante la Asamblea Constituyente que se encuentra sesionando en la actualidad, para que se reconozcan los derechos de los pueblos originarios en la nueva Constitución de la hermana Provincia del Neuquén.

Artículo 2°.- Entre los derechos que legítimamente son exigidos, cabe citar:

- El reconocimiento a la preexistencia del Pueblo Originario Mapuche, su derecho a la identidad cultural, a su territorio y a su organización política, jurídica, social, económica, a través de sus propias instituciones.

- El derecho al control y propiedad de los recursos naturales.

- El derecho a una educación intercultural bilingüe.

Artículo 3°.- De forma.